



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

PROYECTOS DE LEY

ENMIENDAS

9L/PL-0018 De creación del Colegio Profesional de Logopedas de Canarias: enmiendas.

Página 1



PROYECTO DE LEY

ENMIENDA

9L/PL-0018 *De creación del Colegio Profesional de Logopedas de Canarias: enmiendas.*

(Publicación: BOPC núm. 368, de 17/9/2018).

(Registro de entrada núm. 8277, de 24/9/2018)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 25 de septiembre de 2018, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROYECTOS DE LEY

2.1.- DE CREACIÓN DEL COLEGIO PROFESIONAL DE LOGOPEDAS DE CANARIAS: ENMIENDAS.

Acuerdo:

Vista la enmienda al articulado presentada al proyecto de ley de referencia, en trámite por procedimiento de urgencia y en lectura única, en el plazo de presentación de enmiendas a la totalidad y al articulado, en conformidad con lo previsto en los artículos 148 y 125 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la siguiente enmienda y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento:

Al articulado:

- Una, de los GGPP Nacionalista Canario (CC-PNC), Socialista Canario, Popular, Podemos, Nueva Canarias (NC) y Mixto.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los autores de las enmiendas.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 25 de septiembre de 2018.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

Los grupos parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente enmienda a la 9L/PL-0018 de creación del Colegio Profesional de Logopedas de Canarias, incluida en el punto 7.1 del Orden del Día de la próxima sesión plenaria.

ENMIENDA NÚM. 1

De modificación:

Se modifica la disposición transitoria única del proyecto de ley que queda redactada en los términos siguientes:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA**Única.- Integración de profesionales con otras titulaciones.**

Podrán integrarse en el Colegio Profesional de Logopedas de Canarias, si así lo solicitan en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de la presente ley, las personas que, no estando en posesión del título de Diplomatura o Grado en Logopedia, hayan trabajado o trabajen en el campo de las perturbaciones del lenguaje y la audición, y se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1. Las personas que acrediten el ejercicio profesional en el campo de la logopedia al menos durante cinco años con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1419/1991, de 30 de agosto, y hasta la finalización de la primera promoción nacional de diplomados oficiales en Logopedia de antes de fin del año 1995, y que estén en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

*a) Profesorado especializado en perturbaciones de **la audición y del lenguaje oral y escrito**, expedido por el ministerio competente en materia de educación.*

b) Diploma oficial de Especialista en Perturbaciones del Lenguaje y Audición (Logopedia), expedido por cualquiera de las universidades y posteriormente homologado por el ministerio competente en materia de educación.

*2. Las personas que estén en posesión de una titulación universitaria, licenciatura o diplomatura, en el ámbito de las ciencias de la salud o de la educación y acrediten una experiencia profesional de al menos diez años en tareas propias de la logopedia **en el ámbito sanitario**, antes de la entrada en vigor de la presente ley.*

JUSTIFICACIÓN: En el punto 1 la enmienda tiene como objeto establecer un nuevo límite temporal a la integración de otros profesionales.

Actualmente muchos puestos de trabajo están ocupados por logopedas con otra titulación universitaria (maestro, psicólogo, pedagogo, etc.), que en su día realizaron algún curso de logopedia. La creación del colegio profesional contribuye a aclarar esta situación, ya que se identifica como logopedas exclusivamente a los diplomados universitarios en Logopedia. Para dar cabida a aquellos logopedas que acrediten experiencia profesional y determinados títulos reconocidos, se establece la disposición transitoria del proyecto de ley, pero resulta necesario concretar como referencia temporal el momento de la entrada en vigor del Real Decreto 1419/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Logopedia y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél.

Una vez queda establecido el título universitario oficial de Diplomado en Logopedia, el ejercicio profesional en el campo de la logopedia exige estar en posesión del título oficial de Diplomado en Logopedia, pues solo este proporciona una formación teórico-práctica adecuada para llevar a cabo satisfactoriamente actividades de prevención, evaluación e intervención en los trastornos del lenguaje, tanto de la población infantil como de la adulta.

En el punto 1 a) la enmienda tiene como objeto denominar correctamente la especialización del profesorado.

Los antecedentes de la titulación de Logopedia se remontan al año 1951 en que el Ministerio de Educación oferta los primeros cursos para profesores de colegios especiales de sordomudos. Posteriormente, en la década de los sesenta, se presenta, incluida en Pedagogía, la especialidad de “Profesor Especializado en Pedagogía Terapéutica” a través de la cual se accede a la titulación de “Profesor Especializado en Perturbaciones de la audición y del lenguaje oral y escrito”.

En el punto 2. La enmienda tiene como objeto la adecuación a la *Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias*, que vino a definir, en su artículo 2.2 b) la profesión de logopeda como profesión sanitaria titulada y regulada.

En Canarias, a 20 de septiembre de 2018.- EL PORTAVOZ DEL GPNC, José Miguel Ruano León. LA PORTAVOZ DEL GPSC, María Dolores Corujo Berriel. LA PORTAVOZ DEL GP POPULAR, María Australia Navarro de Paz. LA PORTAVOZ DEL GP PODEMOS, Noemí Santana Perera. EL PORTAVOZ DEL GP NUEVA CANARIAS, Román Rodríguez Rodríguez. EL PORTAVOZ DEL GP MIXTO, Casimiro Curbelo Cubelo.



Parlamento de Canarias
